



#SOMOSPRI

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL ESTADO DE VERACRUZ SANCIONAR EL LISTADO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracciones I, II y III; 39, 41, bases I y II; 116, fracciones II, IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, párrafos 1, 3, 4 y 5; 23, párrafo 1, incisos b), c), d), e); 34, párrafos 1, 2, inciso d); 39, párrafo 1, incisos e) y f); 40, párrafo 1, incisos a) y b); 43, párrafo 1, incisos b) y d), y párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II y III; 89, fracciones I, II y X; 130, fracción I; 132, fracción I; 136, 137, fracciones I y II; 212 y 213 de los Estatutos; 1 al 4, 5, fracción I; 7, fracciones II y III, y 20, fracciones I, II y X del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 1, 2 y 42 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1 y 2 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como del acuerdo emitido por este órgano de dirección el 21 de febrero de la presente anualidad; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 35 de nuestra Carta Magna establece como derechos de los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- II. Que el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- III. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;



#SOMOSPRI

- IV. Que el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley previamente invocada, ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, estableciendo además, en el artículo 43, párrafo 1, inciso b) que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición, establece que los estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;
- V. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
- VI. Que en términos del artículo 85 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;
- VII. Que las fracciones I y II del artículo 86 de los Estatutos del Partido, establecen que el Comité Ejecutivo Nacional, entre otras, estará integrado por una Presidencia y una Secretaría General;
- VIII. Que las fracciones II, III y VIII del artículo 88 de nuestros Estatutos, disponen como atribución del Comité Ejecutivo Nacional la de ejercer la representación nacional del Partido, con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas en los términos de la ley; analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido, y aprobar en su caso; las convocatorias que sometan a su consideración los órganos competentes, para emitir las en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidaturas;
- IX. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 89, fracciones I, II y X de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Partido, son facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el convocar al citado comité y presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos; analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido, así como solicitar el registro de las y los candidatos del Partido ante los órganos electorales que correspondan y autorizar a los Comités Directivos de las entidades federativas, hacerlo cuando así procedan;



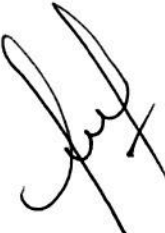
#SOMOSPRI

- 
- X. Que el artículo 124, de la norma estatutaria del Partido, señala que los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política en sus entidades, en términos de los Estatutos y del Reglamento nacional respectivo;
 - XI. Que el artículo 128 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, establece que los Consejos Políticos de las entidades federativas funcionarán en pleno o en comisiones, en sesiones públicas o privadas, en las fechas y con el orden del día que se establezcan en la convocatoria y, agrega que las sesiones ordinarias del pleno se realizarán cada seis meses, y las extraordinarias cuando sean convocadas por su directiva;
 - XII. Que el artículo 130, fracción I de los Estatutos establece que los Consejos Políticos de las entidades federativas, formarán con sus integrantes, entre otras comisiones; la relativa a la Comisión Política Permanente;
 - XIII. Que el artículo 136 de los Estatutos, establecen que los Comités Directivos de las entidades federativas tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en el Estado correspondiente y desarrollarán tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe su propio Consejo Político Estatal, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional;
 - XIV. Que las fracciones I y II del artículo 137 de los Estatutos del Partido, señala que los Comités Directivos de las entidades federativas estarán integrados entre otras, por una Presidencia y una Secretaría General;
 - XV. Que el artículo 194 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, señala que el proceso interno para seleccionar y postular candidaturas a cargos de elección popular deberá de normarse por las disposiciones estatutarias y por el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional;
 - XVI. Que el artículo 196 de los Estatutos, dispone que la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione y apruebe el propio Consejo Político Estatal tratándose de candidatos a Diputados Locales, y para fortalecer la legalidad de dichos actos, serán sancionados por el Comité Ejecutivo Nacional mediante acuerdo fundado y motivado;
 - XVII. Que el artículo 212 de nuestros Estatutos, señala que en los casos de candidatas y candidatos a puestos de elección popular por el principio de representación proporcional, el Comité ejecutivo Nacional, presentará a la Comisión Política Permanente la propuesta de candidaturas propietarios y suplentes para su respectiva sanción y que a mayor abundancia el artículo 213 de los Estatutos, establece que en la integración de los citados



#SOMOSPRI

listados plurinominales se observará y que las Comisiones Políticas Permanentes de las entidades federativas, atenderán criterios análogos ;

- 
- XVIII.** Que el artículo 42 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional; establece que el proceso para seleccionar y postular candidatas y candidatos a cargos de elección popular tiene entre otros objetivos; el construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas; contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país; fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran; así como lograr la mayor representatividad de sus candidaturas, movilizand o a sus miembros y simpatizantes para obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social, y postular como candidatas y candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria; aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil, y asimismo, garantizar la paridad de género, en los términos que señalen la Carta Magna y las leyes aplicables de la materia;
- XIX.** Que en aras de la observancia estricta de la paridad de género, de la organización intrapartidaria y una mayor democratización interna, este órgano de dirección, en fecha 21 de febrero emitió el acuerdo por el que se determinan lineamientos para la aplicación de procedimientos a que estarán sujetas las candidaturas a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional;
- XX.** Que en atención a los resolutivos Segundo y Tercero del acuerdo referido en el considerando precedente y en virtud de que resulta del interés partidario que el Comité Directivo Estatal de Veracruz cumpla con su proceso de sanción de sus candidaturas a Diputados Locales por el principio de representación proporcional, mediante procedimientos transparentes y plenamente apegados a los Estatutos, a la normatividad partidista y a la ley electoral aplicable al caso, considera indispensable conceder los acuerdos de autorización de las citadas candidaturas, así como aquella que permita registrarlos ante la autoridad electoral; y
- XXI.** Que ante las consideraciones y fundamentación vertidas y sometido como fue al análisis del Comité Ejecutivo Nacional, se aprobó otorgar las autorizaciones estatutarias que se solicitan, suscribirlo y comunicarlo al Comité Directivo Estatal de Veracruz.

En virtud de lo considerado y fundado, se emite el siguiente:



#SOMOSPRI

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL ESTADO DE VERACRUZ SANCIONAR EL LISTADO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

PRIMERO. Se otorgan las autorizaciones estatutarias del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, al listado de las candidaturas a Diputados Locales por el principio de representación proporcional que se consigna en el presente acuerdo para ser sometido a la sanción de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de Veracruz y una vez integrados los expedientes de acreditación de los requisitos de elegibilidad de las y los militantes autorizados, se presente la correspondiente solicitud de registro ante el Instituto Electoral del Estado de Veracruz, mismos que participarán en el proceso electoral local 2017-2018, y se relacionan a continuación:

No.	PROPIETARIO(A)	SUPLENTE
1	Juan Carlos Molina Palacios	Antonio García Reyes
2	Erika Ayala Ríos	Diana Isabel Díaz Carreto
3	Jorge Moreno Salinas	Rafael de Hombre López
4	Diana Aguilar Castillo	Jannet Lizbeth Francisco Cruz
5	Víctor Manuel García Trujeque	Lorenzo Piedra García
6	María Beatriz Sosol Hernández	Ma. Tita Ascencio Hidalgo
7	Ricardo Diz Herlindo	Ernesto Alarcón Trujillo
8	Elena Zamorano Aguirre	Karla Cecilia Utrera Ortega
9	Marco Antonio del Ángel Arroyo	Ernesto Rizzo Navarro
10	Zita Beatriz Pazzi Maza	Esperanza Ivett Leyva Eufasio
11	Eliseo Islas Chagoya	Elliot Coria Vázquez
12	Concepción del Carmen Rodríguez Barragán	Lizeth Guadalupe Zárate Pérez
13	Carlos Rugerio Martínez	José Alfredo Hernández Cervantes
14	Zaida Alicia Lladó Castillo	Tizania Quijada López
15	Néstor Enrique Sosa Peña	Héctor Rosas Gómez
16	Sandra Angélica Soto Rodríguez	Renata Ferrari Robles
17	Álvaro Sánchez Hernández	Adrián Martín Pineda Selvas
18	Alexandra Riaño Valdés	Adelina Trujillo Landa
19	Enrique Alberto Mendoza Ruíz	Víctor Hugo Alarcón Limón
20	Diana Díaz Carreto	Leticia Ivon Salazar Ojeda



#SOMOSPRI

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al Comité Directivo Estatal de Veracruz, autorizándolo para que se inicien los trabajos resultantes del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, sección “Estados”, asimismo se difundirá en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal y en su página electrónica www.priveracruz.mx.

El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los Sectores, Organizaciones y Comités Municipales en la entidad federativa, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

Dado en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de abril de 2018.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DR. ENRIQUE OCHOA REZA
PRESIDENTE